



RESOLUCION DE ALCALDIA

Vista la necesidad de cubrir varios puestos de trabajo, a jornada completa, de conformidad con el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y conforme a la Resolución de 25 de septiembre de 2018 de la Dirección General De Empleo del SEXPE.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con el segundo proceso de selección de personal referenciado aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 161/2019 de fecha 7 de mayo de 2019

Realizada consulta a la Consejería de Empleo de la Junta de Extremadura y advertido error en las bases aprobadas con fecha 7/7/2019, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente corrección de errores:

- Base segunda (requisitos de los aspirantes), punto 9

Donde dice:

“Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar no podrán superar los siguientes límites:

Nº miembros Unidad Familiar	Límite ingresos medios
1	1.050,00
2	1.134,00
3	1.224,72
4	1.322,40
5	1.428,51
6	1.542,79
7 o más	1.575,00”



Debe decir:

“Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar no podrán superar los siguientes límites:

Nº miembros Unidad Familiar	Límite ingresos medios
1	858,55
2	927,53
3	995,92
4	1.064,60
5	1.133,29
6	1.201,97
7	1.270,65
8 o más	1.287,03”

- Base sexta (criterios de selección y baremación) Punto 2 (ingresos económicos y responsabilidades familiares)

Donde dice:

“Este criterio se determinará por el cociente entre la suma de los ingresos familiares netos de los últimos tres meses (Febrero, Marzo y Abril de 2019) y el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares, aplicándose la siguiente escala:

<u>Cifra resultante de la división</u>	<u>puntos</u>
De 0,00 a 200 euros (ambos incluidos)	10
De 201 a 400 euros (ambos incluidos)	8
De 401 a 600 euros (ambos incluidos)	6
De 601 a 800 euros (ambos incluidos)	4
De 801 a 2 x IPREM (1.075,68) (ambos incluidos)	2
Más de 2 x IPREM (1.075,68)	0

Documentación: documentación acreditativa de ingresos de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia en edad de trabajar (todos los que convivan en el domicilio familiar a la fecha de publicación de la convocatoria (8/5/2019) y con edad de trabajar)”

Debe decir:

“Este criterio se determinará por el cociente entre la suma de los ingresos familiares netos de los últimos tres meses (Febrero, Marzo y Abril de 2019) y el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares, aplicándose la siguiente escala:

<u>Cifra resultante de la división</u>	<u>puntos</u>
De 0,00 a 200 euros (ambos incluidos)	10
De 201 a 400 euros (ambos incluidos)	8
De 401 a 600 euros (ambos incluidos)	6



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

De 601 a 800 euros (ambos incluidos)	4
De 801 a 2 x IPREM (1.065,02) (ambos incluidos)	2
Más de 2 x IPREM (1.065,02)	0

Documentación: documentación acreditativa de ingresos de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia en edad de trabajar (todos los que convivan en el domicilio familiar a la fecha de publicación de la convocatoria (8/5/2019) y con edad de trabajar)”

SEGUNDO.- Publicar esta corrección de errores en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

En Fuente de Cantos a 10 de Mayo de 2019

Alcaldesa-Presidente,

Atenea Da Carmen Pagador López

(firmado electrónicamente)



Ante mí, la Secretaria

Fdo. Paula María Cintado García

(firmado electrónicamente)